



Florencio Varela, 02 DIC 2016

VISTO:

El artículo 85° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 8287/13, modificada por las Ordenanzas N°s 8581/14 y 8757/15, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la norma citada el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a realizar sorteos a los fines de premiar a los contribuyentes, fomentando de esta manera la colaboración ciudadana en el pago de las tasas municipales;

Que, la implementación de premios al cumplimiento tributario, generan una favorable repercusión en los medios masivos de comunicación local, y en el contribuyente en general, por lo cual es intención del Ejecutivo Municipal propiciar dichas acciones de estímulo al cumplimiento tributario;

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de las atribuciones propias a su cargo,

DECRETA:

Artículo 1º: Dispónese la realización de un (1) sorteo en el que participen aquellas personas humanas, que no posean deuda de la Tasa por Servicios Generales al 31/12/2016, según las bases, condiciones y especificaciones que se establecen en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.-----



2473 16



Artículo 2º: Los premios a sortearse consistirán en viajes con todo pago a destinos turísticos de la costa atlántica argentina, la cual será definida por el Departamento Ejecutivo. El titular del primer sobre que se extraiga se hará acreedor de un viaje para cuatro (4) personas, con todos los gastos pagos; y el titular del sobre que se extraiga en segundo (2º) lugar se hará acreedor, de un (1) viaje para dos (2) personas, con todos los gastos pagos. Asimismo, serán extraídos un tercer y cuarto sobre en carácter de suplentes.-----

Artículo 3º: El sorteo se efectuará por ante escribano público, en el mes de Enero del año 2017.-----

Artículo 4º: Los gastos que demande el cumplimiento del presente serán imputados a Jurisdicción 1.1.1.01.21.000 – Categoría Programática 01.03 – Objeto del gasto 3.9.9.04 (Premios) – Fuentes de Financiamiento 1.1.0 del presupuesto de gastos vigente. -----

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General de Administración y Fiscalización y la Sra. Directora Ejecutiva de la Agencia Municipal de Ingresos Públicos.-----

Artículo 6º: Tomen conocimiento la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, la Secretaría de Hacienda, la Dirección General de Personal, la Dirección General de Contaduría, la Dirección General de Legal y Técnica y la Dirección General de Compras y Suministros.-----

Artículo 7º: Notifíquese con copia a la Subsecretaría de Prensa, Comunicación y Ceremonial a los fines de dar publicidad a través de los medios masivos de comunicación.-----

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, archívese.-----

Decreto N° **2473 16**

AMIP
A
Aej

DR. OSVALDO DANIEL GONZALEZ
SECRETARIO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

C.P. Fernanda B. Barraza
Directora Ejecutiva
Agencia Municipal de Ingresos Públicos
Municipalidad de Florencio Varela

JULIO CESAR PEREYRA
Intendente Municipal
Municipalidad de Florencio Varela



ANEXO I

BASES Y CONDICIONES

Artículo 1º: A los fines de premiar el cumplimiento del pago de la Tasa por Servicios Generales, se llevará a cabo un (1) sorteo, en el que participarán los cupones de pago correspondientes a las cuentas de inmuebles que hubieren cancelado la totalidad de las doce (12) cuotas devengadas durante el período 2016 y no posean deuda anterior. -----

Artículo 2º: En dicho sorteo participarán exclusivamente las personas humanas que registren en la base de datos de la Municipalidad haber cancelado las doce (12) cuotas del ejercicio calendario 2016, y aquellas que, hasta el 31/12/2016, hubieren formalizado plan de pagos respecto de deudas anteriores. -----

Artículo 3º: Sin perjuicio del cumplimiento voluntario y en legal tiempo y forma, en el pago de las Tasas por Servicios Generales, serán excluidas de participar, las siguientes:

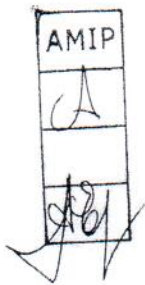
- Personas Jurídicas;
- Personas Humanas respecto de las cuales se hubiere otorgado, total o parcialmente, un beneficio de exención;
- Funcionarios titulares de cargos electivos y agentes públicos de la Municipalidad de Florencio Varela.

Artículo 4º: A los efectos del sorteo, la Municipalidad asignará a cada participante un cupón que llevará un número igual al obrante en el recibo de pago de la Tasa respectiva, en el caso de pago anual anticipado, y cualquier número igual a los obrantes en los recibos de pago de las cuotas, correspondiendo, en estos casos, un (1) solo cupón por partida inmobiliaria. -----

Artículo 5º: Los padrones con la nómina de los cupones habilitados para participar, donde se indicará además la fecha y hora prevista para el sorteo, serán exhibidos en el Palacio Municipal, sito en la calle 25 de Mayo de 1810 Nº 2725 PB de Florencio Varela, y en la página web www.varela.gov.ar, con una semana de anticipación al sorteo. -----

Artículo 6º: El sorteo se llevará a cabo en el mes de Enero del año 2017. El acto será de libre acceso al público y tanto el proceso de acondicionamiento como el de extracción de cupones respectivos, serán fiscalizados por Escribano Público designado al efecto. ---

Artículo 7º: Los números de los cupones ganadores serán notificados a los participantes beneficiarios en el último domicilio fiscal registrado en la Municipalidad, en el cual se considerará efectuada la notificación en forma fehaciente y sin admitir prueba en contrario. -----



2473 16



Artículo 8º: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, quienes resulten favorecidos deberán solicitar la entrega del correspondiente premio, mediante una nota, adjuntando copia del Documento Nacional de Identidad, y comprobante original del pago respectivo, ante la Agencia Municipal de Ingresos Públicos de la Municipalidad, en el horario de 8 a 14 hs. -----

Artículo 9º: Los premios serán entregados dentro de los sesenta (60) días posteriores a la fecha de presentación de la solicitud para el otorgamiento, en fecha, lugar y forma que determine el Departamento Ejecutivo. -----


Artículo 10º: La Municipalidad considerará desistido el derecho de la entrega de todo premio no reclamado dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la fecha de notificación. -----

Artículo 11º: La participación del sorteo implica el pleno conocimiento y total aceptación de las bases y condiciones establecidas en el presente reglamento. -----

Artículo 12º: La Municipalidad de Florencio Varela se reserva el derecho a difundir los datos de identidad e imagen de los ganadores, sin derecho a reclamo de pago, en ningún concepto, por la utilización que se hiciere de los mismos. -----

Artículo 13º: La Municipalidad se reserva el derecho de suspender, cancelar, alterar, modificar, o sustituir, en forma unilateral y sin previo aviso, el sorteo y/o las especificaciones y bases establecidas en el presente Anexo, sin que ello genere derecho a reclamo alguno para los participantes.-----




DR. OSVALDO DANIEL GONZALEZ
SECRETARIO GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y
FISCALIZACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA


JULIO CESAR PEREYRA
Intendente Municipal
Municipalidad de Florencio Varela

2473 16


C.P. Fernanda B. Barraza
Directora Ejecutiva
Agencia Municipal de Ingresos Públicos
Municipalidad de Florencio Varela